

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

### **9975 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.**

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo**

**Primero:** Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

**Segundo:** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero:** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de junio de 2006.—El Director Gerente,  
**Francisco Agulló Roca.**

#### **Anexo**

#### **Temario**

### **Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora**

#### **Parte Específica**

Tema 1.- La piel. Cicatrización Cutánea. Injertos (cutáneos, tendinosos, nerviosos, vasculares, óseos). Implantes. Técnicas de expansión tisular. Vascularización cutánea. Clasificación de colgajos. Colgajos cutáneos y fasciocutáneos.

Tema 2.- Vascularización muscular. Colgajos musculares y miocutáneos. Colgajos libres. Técnicas de reparación microquirúrgica.

Tema 3.- Principios de la cirugía de los tumores cutáneos. Tumores cutáneos benignos. Tumores cutáneos epiteliales malignos.

- Tema 4.- Melanoma.
- Tema 5.- Sarcomas de partes blandas. Angiomas y angiodisplasias.
- Tema 6.- Infecciones quirúrgicas.
- Tema 7.- Linfedema. Ulceras por decúbito. Cobertura.
- Tema 8.- Embriología. Diagnóstico de las principales malformaciones craneofaciales. Craneosinóstosis. Labio leporino. Fisura palatina. Incompetencia velofaríngea. Faringoplastias. Malformaciones congénitas de los párpados: epicanto, coloboma, blefaro fimosis. Quistes y fístulas congénitas faciales y cervicales.
- Tema 9.- Heridas y pérdidas de sustancias cervicofaciales. Reconstrucción auricular congénita y adquirida. Reconstrucción nasal.
- Tema 10.- Parálisis facial. Ectropión, entropión y triquiasis. Reconstrucción de párpados y cejas. Ptosis palpebral. Reconstrucción de labios.
- Tema 11.- Tumores de glándulas salivares. Vaciamiento cervical. Reconstrucción faringe-esofágica. Faringostomas. Lipomatosis cervical.
- Tema 12.- Examen del traumatizado facial. Fractura del tercio superior facial. Fracturas nasales. Fracturas orbitarias y malares. Fracturas del maxilar superior. Fracturas complejas.
- Tema 13.- Manejo de las malformaciones congénitas del tórax y abdomen.
- Tema 14.- Ginecomastia.
- Tema 15.- Reconstrucción mamaria.
- Tema 16.- Reconstrucción de la pared costal. Procedimientos plásticos intratorácicos. Complicaciones de la estereotomía media.
- Tema 17.- Reconstrucción de la pared abdominal.
- Tema 18.- Esguinces y luxaciones digitales. Traumatismos óseos. Lesiones de los tendones extensores. Lesiones de los tendones flexores.
- Tema 19.- Síndromes compartimentales. Algodistrofia simpático refleja.
- Tema 20.- Compresiones nerviosas periféricas.
- Tema 21.- Lesiones agudas de nervios periféricos.
- Tema 22.- Cirugía secundaria de las lesiones de nervios periféricos.
- Tema 23.- Lesiones de plexo braquial.
- Tema 24.- Cobertura de las pérdidas de sustancia de la mano.
- Tema 25.- Tenosinovitis estenosantes. Enfermedad de Dupuytren.
- Tema 26.- Infecciones y tumores.
- Tema 27.- Reimplantes, revascularizaciones y amputaciones. Reconstrucción de la ausencia del pulgar congénito y/o adquirido.
- Tema 28.- Mano congénita.
- Tema 29.- Rizartrosis. Cirugía de la mano reumática.
- Tema 30.- Patología del carpo.
- Tema 31.- Anatomía quirúrgica y colgajos de la extremidad inferior.
- Tema 32.- Manejo de fracturas abiertas, pérdidas de sustancia ósea y osteomielitis.
- Tema 33.- Reimplantes y amputaciones.
- Tema 34.- Reconstrucción de rodilla y tercio superior de pierna.
- Tema 35.- Reconstrucción de tercio medio de pierna.
- Tema 36.- Reconstrucción del pie.
- Tema 37.- Desarrollo embrionario del sistema urogenital. Diagnóstico de las malformaciones congénitas. Hipospadias. Epispadias.
- Tema 38.- Cobertura cutánea de defectos penoescrotales. Reconstrucción peneana. Enfermedad de Peyronie.
- Tema 39.- Malformaciones congénitas del aparato genital externo femenino. Reconstrucción vulvar.
- Tema 40.- Quemaduras: fisiopatología. Clasificación. Resucitación del gran quemado. Manejo médico de quemados no extensos. Cirugía de urgencia.
- Tema 41.- Tratamiento local de las quemaduras. Cobertura cutánea en grandes quemados. Bancos de piel. Cultivos de piel.
- Tema 42.- Quemaduras por electricidad.
- Tema 43.- Quemaduras químicas. Lesiones por frío, radiaciones y radioactividad.
- Tema 44.- Tratamiento de quemaduras en áreas especiales.
- Tema 45.- Tratamiento de las secuelas de las quemaduras.
- Tema 46.- Blefaroplastias.
- Tema 47.- Dermoabrasión, técnicas de inyección láser quirúrgico.
- Tema 48.- Perfiloplastias.
- Tema 49.- Rinoplastias.
- Tema 50.- Cirugía del contorno corporal. Liposucción.
- Tema 51.- Cirugía estética mamaria: aumento, reducción, mastopexias.
- Tema 52.- Abdominoplastias.
- Tema 53.- Tratamiento de la alopecia.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**9954 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 11 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.**

Vista la Orden de 10 de julio de 2006 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 11 de julio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

#### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

##### TITULO PRELIMINAR

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo único

#### Denominación, naturaleza, objeto y finalidad

##### Artículo 1. Denominación.

Su denominación será la de Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

##### Artículo 2. Naturaleza jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, integrante de la Organización Colegial, es una Corporación de derecho público, reconocido por el Estado (Ley de Colegios Profesionales 2/1974) y amparada por la Ley Estatal y Autonómica de la Región de Murcia y la vigente de Colegios Profesionales, con estructura democráticamente constituida, carácter autónomo y representativo y con personalidad jurídica propia, independiente de las diferentes Administraciones Públicas, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ellas legalmente le correspondan.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, al ser Colegio cuyo ámbito de actuación coincide con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizará las funciones de Consejo Autonómico de conformidad con lo establecido por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

3. Corresponde al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, la ordenación y representación exclusiva de la Profesión Veterinaria, de la actividad profesional de los Colegiados y la defensa de sus intereses profesionales dentro de los límites territoriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, agrupa obligatoriamente a todos los Veterinarios que ejerzan su profesión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos y con las excepciones establecidas en la legislación vigente.

##### Artículo 3. Obligatoriedad de incorporación al Colegio.

Al Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia se incorporarán obligatoriamente quienes se encuentren en posesión del título de Licenciado en Veterinaria y quieran practicar el ejercicio profesional en cualquiera de sus modalidades, bien por cuenta propia, o bien por cuenta ajena al servicio de cualesquiera otras entidades privadas. Los profesionales titulados vinculados con algunas de las Administraciones Públicas en la Región de Murcia mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. Sí será obligatorio, en consecuencia, la colegiación cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad.

##### Artículo 4. Capacidad jurídica del Colegio.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, dentro de su propio y peculiar ámbito de actuación goza, separada e individualmente, de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes; contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en cualquier vía (administrativa, económica- administrativa, etc.) o jurisdicción (civil, penal, laboral, contencioso- administrativa) e incluso los recursos extraordinarios de revisión y casación en el ámbito de su competencia.

2. La representación legal del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente, quien se hallará legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.